

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

119

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 11 de abril de 2025

NOTA-DRCH-AC-2002-21-04-2025

Señor

GABRIEL A. BONETT G.

Representante Legal

AURORA ENERGY I, S. A.

E. S. D.



Señor Bonett:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**TERRAZAS PARQUE SOLAR AURORA ENERGY I**", a desarrollarse en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Luego de verificar la documentación aportada, por el promotor a través de su representante legal, en la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se observa que: la Solicitud de Evaluación, no indica las fincas sobre las cuales se propone desarrollar el proyecto. Se presenta copia simple de cédula, del señor Carlos Santiago Castillo Murgas.
 - a. **Indicar**, las fincas sobre las cuales, se propone desarrollar el proyecto.
 - b. **Presentar**, copia de cédula del señor Carlos Santiago Castillo Murgas, debidamente autenticadas y/o notariadas (según lo establece el Decreto Ejecutivo No 1, del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 del 27 de marzo de 2024).
2. En la página 9 del EsIA, propiedad, se indica: "*Para el desarrollo del proyecto, a través de sendos Acuerdos, se utilizarán las fincas identificadas con los Folio N° 8203, con Código de Ubicación 4B01, 8204 con Código de Ubicación 4B01, 8205 con código de ubicación 4B, propiedad de Reforestadora Tabasará, S. A, y la Finca 90534, con código de ubicación 4B01, propiedad de Generadora del Istmo, S. A.*". Sin embargo, en el Acuerdo de Voluntades Autorización, aportado por el promotor y visible en la foja 8 del expediente administrativo indica que: "*El señor Carlos Santiago Castillo con cédula de identidad personal N° 4-128-1119, en representación de REFORESTADORA TABASARA S.A. inscrita en la ficha 468520 Documento 700275 de la Sección Mercantil del Registro Público, AUTORIZO al señor GABRIEL A. BONETT G., con cédula de identidad personal N° 4-703-1811, representante legal de AURORA ENERGY I, S. A., inscrita en la ficha N° 155743728 de la Sección Mercantil del Registro Público, a que utilice tres polígonos para habilitar áreas de acopio de residuos vegetales dentro de las que se describen en la presente autorización. Por lo anterior AURORA ENERGYI, queda autorizada para utilizar los predios requeridos para habilitar los botaderos dentro de los linderos que delimitan las fincas con N° de Folios: 8203,8204 y 8205*". En el punto segundo de la autorización se contempla lo siguiente: "*En el botadero se acumularán única y exclusivamente residuos vegetales producto de la limpieza de la capa vegetal que se requiere realizar para la habilitación de las terrazas y sus áreas de servicios*". Sin embargo, no se especifica en dicho acuerdo, ni en el EsIA, la superficie a impactar y/o utilizar por finca, para el desarrollo del proyecto. Por lo que se requiere que el promotor:

- a. **Verificar, aclarar y presentar**, si, los acuerdos y autorización del uso de las fincas involucra el desarrollo de las terrazas.
 - b. **Indicar**, el área efectiva de cada finca, incluyendo las coordenadas que identifiquen la superficie autorizada a utilizar, de cada finca para el desarrollo del proyecto.
3. En la pina 16 del EsIA, «Alcance». Se indica: “*El proyecto de conformación de terrazas abarca una superficie estimada de 35.70 ha.'. Sin embargo, el polígono total de las fincas que formarán parte del proyecto suma una superficie total de '79.28 ha.'*”, en consecuencia, se dispone de suficiente terreno para la conformación de las terrazas, caminos de acceso y tres (3) áreas de botadero”. en las páginas 22, 23 y 24 del EsIA, se presentan las coordenadas en del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto y los botaderos; estas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental, he indica: con los datos proporcionados se generó un polígono de **60 ha + 2,634.575 m²**. De manera que existe discrepancia en el área efectiva del proyecto. Por lo que se solicita lo siguiente:
- a. **Verificar y presentar**, conjunto de coordenadas UTM, exactas del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.
 - b. **Indicar**, el área efectiva y huella del proyecto incluyendo todos sus componentes de forma detallada.
 - c. **Verificar, aclarar e indicar**, si, se contempla alguna otra actividad en el resto del terreno, debido a que: según lo planteado en el EsIA, la huella del proyecto es de **35.70 ha.**, y el polígono propuesto es de **79.28 ha.**
 - d. **Indicar**, la longitud y alineamiento de los caminos de accesos, incluyendo las coordenadas.
 - e. **Indicar**, la o las fincas en las cuales se ubicarán los botaderos.
4. En la página 17 y 18 del EsIA, punto **4.0 Descripción del proyecto obra o actividad**, se describe: *El proyecto comprende la conformación de 16 terrazas, los caminos de accesos entre las terrazas y la ubicación de tres (3) áreas de botadero. En relación a los caminos de acceso se debe indicar que la actual plantación de teca cuenta con caminos que se ha utilizado durante años para dar mantenimiento a la plantación, por lo que en la mayoría de los casos será necesario alinear los nuevos caminos a partir de los existentes.* Se presenta el cuadro 1 «Superficie de terrazas, volumen de corte y relleno Proyecto Terrazas Parque Solar Aurora Energy I», donde se identifican las terrazas con las letras de la (A hasta la O), su área a intervenir y el volumen de corte y relleno. En cada una de las áreas de terraza se indica el volumen de corte y relleno; sin embargo, el volumen de corte y relleno es el mismo, en este sentido, no se identifica la metodología de trabajo. Por lo que se requiere:
- a. **Presentar**, una descripción del proyecto, más detallada incluyendo todos los componentes y elementos del proyecto.
 - b. **Aclarar e indicar**, la metodología a implementar para la conformación de las terrazas, con mayor atención a describir porque el volumen de corte y relleno es el mismo en cada una de las terrazas.
 - c. **Verificar e indicar**, la cantidad de terrazas contempladas a realizar, las superficies de las áreas de corte y las áreas de relleno en mismas.
 - d. **Presentar**, los planos con los perfiles de volúmenes de corte y relleno esperados con la conformación de las terrazas.
 - e. **Verificar y aclarar**, el volumen total de suelo de cortar y llenar en la conformación de las terrazas, además indicar los volúmenes de tierra a mover, para la conformación de los caminos de acceso.
5. En el **punto 4.3.2 Ejecución**, se indica: “*Durante la fase de ejecución es donde se dará paso a la conformación de las terrazas propuestas, así como al establecimiento de los caminos de acceso a cada terraza. Así mismo se habilitarán las tres (3) áreas propuestas para botadero. Durante la conformación de las cunetas se tomarán las medidas necesarias para garantizar la adecuada conducción de las aguas pluviales hacia cunetas*

y así evitar procesos erosivos dentro del polígono del proyecto. En el punto 4.3.2.1, se indica: "...El proyecto solo contempla la conformación de 16 terrazas, los caminos de acceso a cada una de ellas, la habilitación de tres (3) áreas de botadero para desechos vegetales. Adicionalmente, se incluyen trabajos menores relativos a la conducción de la precipitación pluvial, por ejemplo: cunetas, alcantarillas, cabezales donde sean necesario". En el punto 5.5 Descripción de la topografía versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno, se indica: "El área de proyecto presenta una topografía irregular, siendo terreno más alto hacia el noroeste (195.87 msnm) y la parte más baja hacia el sureste (83.72 msnm). Es importante señalar que la diferencia de nivel se produce en un área bastante grande (aprox. 61.5 hectáreas), por lo que hay cambios bruscos de elevación, lo topografía elevación va variando gradualmente a medida que se avanza por el terreno". Que al momento de la inspección se observó que la carretera Interamericana, está próxima a la propiedad y al borde de la carretera se observa desniveles pronunciados, además se visualiza, que la topografía del terreno es irregular, con pendientes estimadas de 20% a 40 %. Por lo tanto, se solicita.

- a. **Presentar**, la descripción de la metodología y/o trabajos que se realizarán en la conformación de las terrazas, los caminos de accesos y para la conducción de las aguas pluviales. Tomando en consideración la diferencia de altura del punto más bajo con relación al punto más alto, según lo descrito en el EsIA.
 - b. **Presentar**, las acciones o medidas que se implementarán para evitar afectaciones a la carretera interamericana, considerando el volumen con intensión a mover y la topografía del terreno.
 - c. **Indicar**, como se garantizará la estabilización del terreno a orillas de la interamericana. **Incluir**, la metodología para el manejo de las aguas pluviales, además detallar trabajos a realizar y materiales a implementar para la construcción de las cunetas, alcantarillas, para el manejo de las aguas.
 - d. **Indicar**, si el corte o relleno para la conformación de las terrazas incluye o afectara algunos de los cuerpos hidráticos que están dentro del polígono propuesto. A su vez indicar si para los accesos se requiere de la afectación de dichos cuerpos de agua con la implementación de obras en cauce, la ubicación (coordenadas) de las mismas y el tipo de obra en cauce a establecer.
 - e. **Identificar y describir**, los impactos, su valorización y medidas de mitigación consonas con los impactos a producir, producto del corte y relleno a desarrollar para la conformación de las terrazas y la ejecución de las obras en cauce. "Dicha información debe ser incluida en los puntos 8.1, 8.4, 9.1, 9.2 y 9.3."
6. En el punto 4.6, página 33 del EsIA, se describe: "...Se ha iniciado el proceso ante el MIVIOT para la asignación del uso de suelo correspondiente, tal como se puede observar en la Nota fechada 16 de septiembre de 2024, suscrita por Carlos Santiago Castillo Murga", sin embargo, el promotor no aporto solicitud o uso aprobado para la finca Finca 90534, con código de ubicación 4B01. Por lo que se requiere.
- a. **Presentar**, uso de suelo para la Finca 90534, con código de ubicación 4B01.
 - b. **Indicar**, el estatus de trámite de Esquema de Ordenamiento Territorial (OIT), para las fincas Folio N° 8203, con Código de Ubicación 4B01, 8204 con Código de Ubicación 4B01, 8205 con código de ubicación 4B.
7. En el punto 5.4 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento, se indica: *Dentro de polígono de terreno propuesto para el proyecto no existen cerros o elevaciones con que sean sitios propensos a erosión y deslizamiento...*"; sin embargo, en el punto 5.5. del EsIA se indica: "El área de proyecto presenta una topografía irregular, siendo terreno más alto hacia el noroeste (195.87 msnm) y la parte más baja hacia el sureste (83.72 msnm) ... por lo que hay cambios bruscos de elevación, lo topografía elevación va variando gradualmente a medida que se avanza por el terreno". De manera que existe una diferencia significativa en altura del terreno del punto más bajo con

relación al punto más alto. En campo también se observó que el terreno es irregular con pendientes pronunciadas. Por lo que se requiere:

- a. **Evaluar**, las características actuales del terreno y presentar información que aclare lo antes expuesto, respecto a erosión y deslizamientos.
8. En el **punto 5.6**, se indica: "...*Dentro del polígono del proyecto se observaron dos brazos de una misma quebrada, ambos brazos o tributarios aparecen sin nombre en la cartografía oficial. Cabe indicar que los tributarios o brazos de quebradas observados son pequeños, a pesar de estar en temporada de lluvias e incluso haber llovido fuertemente el día antes de la visita a dicha área*", adicional en el **punto 5.6.2.3**, se describe: "*En la sección de anexos se presenta el Plano Parque Solar Aurora Energy I. Ubicación de Quebradas, en el cual se indica el ancho del cauce y la correspondiente servidumbre. Así mismo se indican las coordenadas UTM de los ojos de agua observados*". En el plano presentado en la página 241 del EsIA, se muestran los cuerpos hídricos, (quebradas y ojos de agua), con la servidumbre de los 3 metros para las quebradas; sin embargo, el plano presentado en la página 238, se presenta el esquema de ubicación de las terrazas, con los paneles solares, y es evidente que no se contempla la existencia de los cuerpos hídricos existentes dentro del polígono, es decir que no coincide la información plasmada en ambos planos. Por lo que se requiere:
 - a. **Describir**, más detalladamente, los cuerpos hídricos existentes dentro del polígono del proyecto.
 - b. **Presentar**, un estudio de calidad de agua superficial, como línea base, para cada uno los cuerpos hídricos, incluyendo los ojos de agua, existentes dentro del polígono propuesto.
 - c. **Presentar**, coordenadas y **planos** que contengan (curvas de nivel, los retiros (zona de protección), ubicación d los botaderos, bancos de paneles solares, y la ubicación de cada cuerpo de agua, incluyendo los ojos de aguas existentes dentro del polígono propuesto). Se debe tomar en consideración los artículos 23 y 24 de la Ley Forestal 1 de 3 de febrero de 1993.
 - d. **Indicar**, si dentro de los cuerpos hídricos se contempla algún tipo de trabajo o intervención.
 - e. **Identificar y describir**, los impactos, su valorización y medidas de mitigación consonas con los impactos a producir, producto del corte y relleno a desarrollar para la conformación de las terrazas, sobre los cuerpos hídricos existentes dentro del polígono y mencionados en el EsIA. "Dicha información debe ser incluida en los puntos 8.1, 8.4, 9.1, 9.2 y 9.3".
9. En la página 8 del EsIA, se presenta el siguiente párrafo: "...*Finalmente, es preciso indicar que dentro de la planificación del proyecto se ha considerado conservar la mayor cantidad posible de cobertura arbórea. Es decir que solo se aprovechará la madera que se encuentre dentro del perímetro de las terrazas, dejando el resto de la plantación para un aprovechamiento futuro*". En la página 10 del EsIA, se indica: "...*En el área del proyecto se observa que la cobertura vegetal arbórea es la dominante. Tal situación se debe a que todo el terreno propuesto para el terreno corresponde a una plantación de Teca (Tectona grandis), la cual será cosechada para dar paso a las terrazas requeridas por el proyecto propuesto. Dado el manejo que se la ha dado a la plantación de Teca, esta especie es la dominante cubriendo cerca del 99.9 % del terreno. Se han observado otras especies arbóreas (Cedro, Nuno, Espavé, Pava, Laurel, Jagua, Malagueto, Palma Real), pero con una presencia mínima*", de igual manera en el **punto 6.1**, página 48 del EsIA se indica: "*la cobertura vegetal está dominada por las especies arbóreas que fueron plantadas para la producción de madera comercial. El paisaje está dominado por la especie Teca (Tectona grandis). Se puede indicar que el 99% del terreno propuesto para el desarrollo del proyecto presenta cobertura vegetal arbórea...*"; en la página 51 del EsIA se indica: "...*Es preciso indicar que, en relación a elementos de la flora "no*

"arbórea", sobre diversos árboles se observaron orquídeas que son características y frecuentes en toda la zona del proyecto...". La Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante informe GEOMATICA-EIA-CAT I-0629-2024, indica que: se generó un polígono de **60 ha + 2,634.575 m²**. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021, se ubica en las categorías de infraestructura (0 ha + 3,829.549 m², 0.635%), pasto (0 ha + 7,078.894 m², 1.175%), rastrojo y vegetación arbustiva (3 ha + 4,569.404 m², 5.736%), **bosque latifoliado mixto secundario (12 ha + 4,972.015 m², 23.738%)**, y bosque plantado de latifoliadas (43 ha + 2,184.713 m², 71.716%). Adicional En el punto **6.2 Características de la Fauna**, se indica: "En términos generales se puede indicar que la fauna silvestre en el terreno propuesto para el proyecto es pobre. Se puede inferir, que la baja presencia de elementos de la fauna se debe, principalmente, a presencia del monocultivo forestal (Teca). La extensa plantación forestal de Teca provoca que solo algunas especies que se han adaptado al ecosistema forestal logren sobrevivir en dichas condiciones. La fauna silvestre observada corresponde a aquellas especies que se han adaptado la vida dentro de un entorno dominado una vegetación homogénea: Teca. En general, en el terreno hay pocas opciones de plantas, arbustos o árboles productores de frutos, semillas o alimentos para la fauna..."; sin embargo, dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, se observa vegetación diferente a la plantación de teca (*Tectona grandis*), formando el hábitat para las especies de fauna silvestre; además considerando la actividad a desarrollar no se considera la posibilidad de salidas o surgimientos esporádicos de especímenes que por razones de su baja movilidad u otro factor condicionante corran peligro durante el desarrollo del proyecto. Por lo cual, se le solicita lo siguiente:

- a. **Realizar y presentar**, la caracterización de la vegetación existente dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, describiendo la vegetación arbórea, arbustiva, sotobosque, gramíneas y epífitas presentes en el sitio.
 - b. **Presentar**, el inventario forestal del proyecto, en donde se haga referencia al tipo de formación boscosa a intervenir para el desarrollo del proyecto, tal como se encuentra descrito en la Resolución AG-0235-2003.
 - c. **Presentar**, la caracterización de la vegetación que forma parte de las zonas de protección de las fuentes y ojos de agua, que identifique las especies que forman parte de la zona de protección o bosque de galería y que no serán afectadas durante el desarrollo del proyecto.
 - d. **Aclarar**, porque no se contempló el plan de rescate de flora y fauna, para el proyecto; ya que en el EsIA presentado, se describen especies que son de gran importancia para el equilibrio ecológico del área y actualmente están en la categoría vulnerable, considerando la Resolución DM-0657-2016; lo que indica que la familia Orchidaceae, deberán ser consideradas como prioridad en las medidas básicas de mitigación.
 - e. **Identificar y Presentar**, impactos, medidas de mitigación, procedimientos y metodología, empleada para la identificación de las especies de flora y fauna.
 - f. **Presentar**, el respectivo plan de rescate y reubicación de flora y fauna.
 - g. **Indicar**, como se contempla mantener la vegetación, que forma parte del bosque de protección de los cuerpos hídricos, si según el plano presentado en la página 238, se presenta el esquema de ubicación de las terrazas, con los paneles solares, y es evidente que no se contempla la existencia de los cuerpos hídricos existentes dentro del polígono, como se mencionó anteriormente.
10. En las siguientes páginas EsIA: 182 a la 193, se presenta el Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (1 horas). Respecto al criterio utilizado para la medición de partículas suspendidas PM10 donde se manifiesta que fue de 1 horas, donde señala que la norma aplicable es la Resolución No. 021 de 24 enero del 2023; sin embargo, la normativa establece un período de veinticuatro horas. La Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023, la cual adopta los valores de referencia de calidad de aire recomendados por las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud. Esta resolución también establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de dicha normativa. Conforme al Artículo Octavo de la mencionada resolución, específicamente para contaminantes como PM2.5 y PM 10, se establece que

124

el muestreo debe llevarse a cabo en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA), bajo la norma ISO 17020. Este proceso debe utilizar métodos de muestreo mediciones ambientales debidamente acreditados por el CNA de Panamá. Por lo anterior, se le solicita:

- a. **Describir e Indicar**, el motivo por el cual se optó por utilizar el criterio de una hora en lugar del periodo estándar de 24 horas, tal como lo establece la normativa.
11. Verificar y presentar nuevamente la información del punto **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia**, considerando el volumen de tierra a cortar y llenar, la topografía, el área a impactar, la vegetación existente diferente a la plantación forestal, los cuerpos hídricos existentes, y demás componentes ambientales.
12. En los puntos **8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos; 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico; 9.1.1. Cronograma de ejecución y 9.1.2. Programa de Monitoreo Ambiental**. Dentro de estos puntos se deben enlistar los posibles impactos ambientales y socioeconómico que pueden generar el desarrollo del proyecto; sin embargo, dentro del EsIA, no se realiza un análisis profundo de los posibles impactos que pueda generar el desarrollo del proyecto: Considerando el volumen de tierra a cortar y llenar, la topografía, el área a impactar, la vegetación existente diferente a la plantación forestal, los cuerpos hídricos existentes, y demás componentes ambientales y sociales. Por lo que se requiere:
 - a. **Presentar**, un análisis más profundo y detallado de los posibles impactos ambientales que generara el desarrollo del proyecto sobre los factores, elementos y componentes ambientales. Dicha información debe ser presentada de acuerdo a lo solicitado en los: 8.3; 8.4; 9.1; 9.1.1 y 9.1.2.
13. **Verificar y corregir**, el punto **8.5. Justificación de la categoría del estudio de impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4**, además, Considerando el volumen de tierra a cortar y llenar, la topografía, el área a impactar, la vegetación existente diferente a la plantación forestal, los cuerpos hídricos existentes, y demás componentes ambientales.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”.

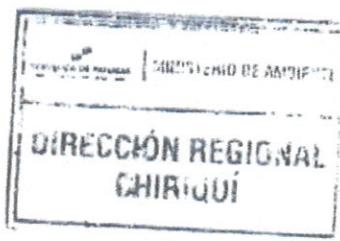
Agradecido por su atención.

Atentamente,

LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



54

125



REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Santiago
.Castillo Murgas

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUL-1959
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, TOLÉ.
SE-XO: M TIPO DE SANGRE: 6+
EXPEDIDA: 21-AUG-2017 EXPIRA: 21-AUG-2027

4-128-1119



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



4-128-1119



El suscrito CRISTINA MAITE ALMENGOR JAYO, Notaria
Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con
cédula N° 4-751-423,

CERTIFICO: Que este documento es fiel
Copia de su original
Chiriquí, 13 MAY 2025

Licda. Cristina Maite Almengor Jayo
Notaria Pública Tercera




**AUTORIZACIÓN EXPRESA
ARRENDADOR**
**HABILITACIÓN DE TERRAZAS y BOTADERO
AL ARRENDATARIO**

El suscrito, **CARLOS SANTIAGO CASTILLO MURGAS**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 4-128-1119, actuando nombre y representación de las sociedades; **REFORESTADORA TABASARA S.A.**, debidamente inscrita en la Ficha 468520, Documento 700275 de la Sección Mercantil del Registro Público; **AUTORIZO** al Sr. **GABRIEL A. BONETT**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal N.º 4-703-1811, actuando en su condición de Representante Legal y Apoderado General de **AURORA ENERGY I, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Ficha 155743728 de la Sección Mercantil del Registro Público, para que habilite mediante movimiento de tierra las terrazas y botaderos que requeridas para el desarrollo del proyecto denominado **Aurora Energy I (parque solar)**, conforme a lo indicado expresamente en la CERTIFICACIÓN SOBRE CONTENIDO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, para instalación y operación de un parque solar por parte DEL ARRENDATARIO en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Tolé dentro de las Fincas referidas en la presente documento, bajo la expresa autorización y permiso del ARRENDADOR.

Por lo anterior AURORA ENERGY I, queda AUTORIZADA para utilizar los predios requeridos y habilitar la fase de terracería con sus botaderos dentro del alcance del proyecto energético solar a desarrollar por Aurora Energy I, S.A., según:

Primera: La presente autorización contempla, las fincas:

- Finca propiedad de Reforestadora Tabasará, S.A.; Folio Real 8203, Tomo 789, Folio 430, Código de Ubicación 4B01
- Finca propiedad de Reforestadora Tabasará, S.A.; Folio Real 8204, Tomo 789, Folio 436 Código de Ubicación 4B01
- Finca propiedad de Reforestadora Tabasará, S.A.; Folio Real 8205, Código de Ubicación 4B
- Finca Folio Real 12318, código de ubicación 4B01, propiedad de Agroganadera Manchuría, S.A.

Segundo: Referencia técnica, plano de diseño de Terrazas Aurora Solar Fase I – afectaciones de finca N.º Plano: PSA-PL-GN-02-DISEÑO DE TERRAZAS AURORA SOLAR FASE I – AFECTACIONES DE FINCAS.

AUTORIZACIÓN; El suscrito Carlos Santiago Castillo Murgas en calidad de Representantes Legal de las Sociedades; Reforestadora Tabasará S.A. y Agroganadera Manchuria, S.A.

Dado en Panamá Rep. de Panamá a los 8 días del mes de mayo de 2025

CARLOS SANTIAGO CASTILLO,
CIP No. 4-128-1119

Yo, Cristina Malte Almengor Jayo Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-751-423	
CERTIFICO	
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: <u>Carlos Santiago Castillo</u> <u>Murgas ced 4-128-1119</u>	
que aparece(n) en este documento es(a)n(s) auténtica(s), pues ha(n) sido verificada(s) con fotocopia de la cédula, de todo lo cual soy fe han sido verificada(s), junto con los testigos que suscriben.	
David <u>13 MAY 2025</u>	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
Licda. Cristina Malte Almengor Jayo Notaria Pública Tercera	
Página 1 de 1	
Testigo	



NOTARIA TERCERA
*Esta autenticación no implica
 responsabilidad alguna de nuestra parte,
 en cuanto al contenido del documento.*



AUTORIZACIÓN
USUFRUCTO DE FINCA

GENERADORA DEL ISTMO, S.A.
AUTORIZA DERECHO DE USUFRUCTO
SOBRE LA FINCA 90534.

Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí.

A QUIEN CONCIERNE

Yo, **GABRIEL ALEXIS BONETT GONZALEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°4-703-1811 , vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **GENERADORA DEL ISTMO, S.A. (GENISA)**, sociedad anónima inscrita a la FOLIO 527440, DOCUMENTO 958537 de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público de la República de Panamá, por este medio otorgo **AUTORIZACIÓN**, a **AURORA ENERGY I, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Ficha 155743728 de la Sección Mercantil del Registro Público, a fin de que ejerce derecho de usufructo sobre la FINCA FOLIO REAL 90534, UBICACIÓN 4B01, propiedad de GENISA.

AURORA ENERGY I, S.A., queda **AUTORIZADA** como usufructuaria de la FINCA FOLIO REAL 90534, UBICACIÓN 4B01, propiedad de GENISA.

Se deja establecido que Aurora Energy I y GENISA, forman parte del mismo grupo económico.

Dado en la ciudad de Panamá, Rep. De Panamá a los 9 días del mes de mayo de 2025.

Gabriel Alexis Bonett

Gabriel Alexis Bonett Gonzalez
Cédula N° N°4-703-1811

Yo, Cristina Mathe Almengor Jayo Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-751-423	
CERTIFICO	
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: <u>Gabriel Alexis Bonett</u> <u>Gonzalez Céd 4-703-1811</u>	
que aparece(n) en este documento es(es) auténtica(s), pues ha(n) sido verificada(s) con fotocopia de la cédula, de todo lo cual soy fe han sido verificada(s), Junto con los testigos que suscriben.	
David <u>13 MAY 2025</u>	
 Testigo	 Testigo
Lcda. Cristina Mathe Almengor Jayo Notaria Pública Tercera	



NOTARIA TERCERA
Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
- GOBIERNO NACIONAL -

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

AVISO DE OPERACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

Aviso de Operación N°

527440-1-958537-2007-34088

GABRIEL ALEXIS, BONETT GONZALEZ

Capital Invertido

B/. 10,001.00

Expedido a favor de

GENERADORA DEL ISTMO, S.A. (GENISA)

527440-1-958537 DV70

GENERADORA DEL ISTMO, S.A. (GENISA)

Yo, GABRIEL ALEXIS, BONETT GONZALEZ, con cédula de identidad personal 4-703-1811 , con domicilio en COSTA DEL ESTE, EDIFICIO CAPITAL PLAZA, PISO 14, calidad de representante legal de GENERADORA DEL ISTMO, S.A. (GENISA), con fecha de constitución 26-01-2007, esta ubicado en la provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de JUAN DIAZ, Urbanización COSTA DEL ESTE, Teléfonos 2654685, Calle PASEO ROBERTO MOTTA, Edificio, Capital Plaza Departamento 1401 .

Declaro lo siguiente:

El establecimiento denominado GENERADORA DEL ISTMO, S.A. (GENISA), está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de PARQUE LEFEVRE, Calle PASEO ROBERTO MOTTA, edificio: CAPITAL PLAZA, departamento: 1401, Urbanización COSTA DEL ESTE ,Inicio de operaciones: 01-03-2007

Se dedicará a las actividades de:

(3510)-Generación de energía eléctrica.

Resolución #: 2439

Cláusula de Responsabilidad: En caso de que este Aviso de Operación haya sido procesado por una persona distinta al Representante Legal o administrador del establecimiento, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el Aviso de Operación en conjunto con el Representante Legal o administrador del establecimiento comercial según sea el caso. Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información por mí afirmada al sistema PanamaEmprende en el presente proceso de Aviso de Operación, son ciertos.

Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo. Además, debe mantenerse en el establecimiento donde se ejerce la(s) actividad(es) comercial(es) o industrial(es) y mostrarlo en caso de ser solicitado por las Autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Tome nota que las zonificaciones comerciales deben ser previamente validadas con el Municipio respectivo. Lo declarado en este documento, será verificado por el MICI y entes competentes, en caso de ser incompatible o incongruente se ordenará la suspensión temporal o definitiva del Aviso de Operación. Adicionalmente se podrá ordenar el cierre del local y/o la aplicación de la multa correspondiente según la infracción cometida.

Fundamento legal: Ley 5 de 2007 y ley 2 de 2013.
PanamaEmprende ha avisado de la apertura del negocio a la Caja de Seguro Social y al Municipio respectivo.

John Anthony Adsett Caries
C.I.P. 8-499-869
Firma del Declarante (Tramitador)

Gabriel Alexis, Bonett Gonzalez
C.I.P. 4-703-1811
Firma del Representante Legal de la Sociedad

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
Panamá Emprende

AVISO DE OPERACIÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

Aviso de Operación N°

155743728-2-2023-2024-574390213

GABRIEL ALEXIS, BONETT GONZALEZ

Capital Invertido
B/.15,000,000.00

Expedido a favor de

AURORA ENERGY I, S.A.

155743728-2-2023 DV22

AURORA ENERGY I, S.A.

Yo, GABRIEL ALEXIS, BONETT GONZALEZ, con cédula de identidad personal 4-703-1811 , con domicilio en Edificio Capital Plaza, Ave. Paseo Roberto Motta, Piso 14, Costa del Este, calidad de representante legal de AURORA ENERGY I, S.A., con fecha de constitución 13-10-2023, esta ubicado en la provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de JUAN DÍAZ, Urbanización Costa del Este, Teléfonos 2654685, Calle Ave. Paseo Roberto Motta , Edificio , Capital Plaza Departamento 14 .

Declaro lo siguiente:

El establecimiento denominado AURORA ENERGY I, S.A., está ubicado en la Provincia de CHIRIQUÍ, Distrito de TOLÉ, Corregimiento de BELLA VISTA, Calle Bella Vista, casa: N/A, Urbanización Bella Vista ,Inicio de operaciones: 01-01-2025

Se dedicará a las actividades de:

(3510)-Generación de energía eléctrica.

Resolución: (3510)- #RESOLUCION 19723.

Cláusula de Responsabilidad: En caso de que este Aviso de Operación haya sido procesado por una persona distinta al Representante Legal o administrador del establecimiento comercial, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el Aviso de Operación en conjunto con el Representante Legal o administrador del establecimiento comercial según sea el caso. Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información por mí afirmada al sistema PanamaEmprende en el presente proceso de Aviso de Operación, son ciertos.

Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo. Además, debe mantenerse en el establecimiento, donde se ejerce la(s) actividad(es) comercial(es) o industria(es) y mostrarlo en caso de ser solicitado por las autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Tome nota que las zonificaciones comerciales deben ser previamente validadas con el Municipio respectivo. Lo declarado en este documento, será verificado por el MICI y entes competentes, en caso de ser incompatible o incongruente se ordenará la suspensión temporal o definitiva del Aviso de Operación. Adicionalmente se podrá ordenar el cierre del local y/o la aplicación de la multa correspondiente según la infracción cometida.

Fundamento legal: Ley 5 de 2007 y ley 2 de 2013.

PanamaEmprende ha avisado de la apertura del negocio a la caja del seguro social y al municipio respectivo.

John Anthony Adsett Carles
C.I.P. 8-499-869
Firma del Declarante (Tramitador)

Gabriel Alexis, Bonett Gonzalez
C.I.P. 4-703-1811
Firma del Representante Legal de la Sociedad



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gabriel Alexis
Bonett Gonzalez



4-703-1811

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-MAY-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M DONANTE
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 22-AGO-2017 EXPIRA: 22-AGO-2027



Gabriel A. Bonett

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CECILACION



4-703-1811

F26790623
12300101

El suscrito CRISTINA MAITE ALMENGOR JAYO, Notaria
Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con
cédula N° 4-751-423
CERTIFICO: Que este documento es fiel
Copia de su original
Chiriquí, 13 MAY 2025

S. M. Almengor Jayo *Tercero* *Notaria Pública Tercera*

Licda. Cristina Maite Almengor Jayo
Notaria Pública Tercera





131 60

CERTIFICACIÓN SOBRE CONTENIDO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los suscritos, CARLOS SANTIAGO CASTILLO MURGAS, varón, mayor de edad, Panameño, portador de la cédula No. 4-128-1119 actuando en nombre y representación de REFORESTADORA TABASARÁ, S.A., una sociedad anónima inscrita al Ficha 468520, Documento Redi 700275, Sección Mercantil del Registro Público, debidamente facultado para este acto con base a Resolución de Junta Directiva, en adelante "EL PROPIETARIO", por una parte y, por la otra, GABRIEL ALEXIS BONETT GONZÁLEZ, varón, mayor de edad, Panameño, portador de la cédula No. 4-703-1811, actuando en nombre y representación de AURORA ENERGY I, S.A., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a Folio (Mercantil) 155743728 del Registro Público, debidamente facultado y autorizado para este acto con base a Resolución de Junta Directiva, en adelante EL ARRENDATARIO, quienes serán conocidos conjuntamente como las "PARTES".

CONSIDERANDO QUE:

A. EL PROPIETARIO es dueño de las Fincas que aparecen a:

(i) Folio real número Ocho Dos Cero Tres (8203), Código de ubicación Cuatro "B" Cero Uno (4B01), ubicada en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

(ii) Folio real número Ocho Dos Cero Cuatro (8204), Código de ubicación Cuatro "B" Cero Uno (4B01), ubicada en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

(iii) Folio real número Ocho Dos Cero Cinco (8205), Código de ubicación Cuatro "B" Cero Uno (4B01), ubicada en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

(en adelante, las "Fincas").

B. El día Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), LAS PARTES suscribieron un contrato de arrendamiento en relación con las Fincas (en adelante, el "Contrato de Arrendamiento");

El suscripto CRISTINA MAITE ALMENGOR JAYO, Notaria

Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, ean

cédula N° 4-751-423

CERTIFICO: Que este documento es fiel

Copia de su original

Chiriquí, 13 MAY 2025

1

Dijo:

Licda. Cristina Maite Almengor Jayo
Notaria Pública Tercera





C. LAS PARTES han decidido que es provechoso para ambas el suscribir una certificación que refleje ciertos elementos relevantes del Contrato de Arrendamiento.

Con base a lo anterior, las PARTES por este medio certifican que los siguientes son los principales términos del Contrato de Arrendamiento, sin que ello implique modificación alguna a los derechos y obligaciones de las PARTES bajo el Contrato de Arrendamiento, y en el entendido que en caso de incongruencia privará el Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: (Fecha de inicio del término de arrendamiento): Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

SEGUNDO: (Término inicial del arrendamiento): Treinta y Tres (33) años contados desde el Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

TERCERO: (Canon de Arrendamiento): El canon de arrendamiento mensual de las Fincas, al igual que ajustes al mismo, se determinan según se establece en la cláusula 2.2. y en el Anexo A del Contrato de Arrendamiento.

CUARTO: (Operación de Paneles Solares): EL ARRENDATARIO operará e instalará paneles solares en las Fincas, bajo la expresa autorización y permiso del ARRENDADOR.

QUINTO: (Ley aplicable): El Contrato de Arrendamiento se rige por las leyes de la República de Panamá.

SEXTO: (Resolución de disputas): El Contrato de Arrendamiento prevé que cualquier diferencia entre las Partes se definirá ante los tribunales de justicia ordinarios de la República de Panamá.

Suscrito en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, que en conjunto conforman un solo instrumento, el día Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL PROPIETARIO

REFORESTADORA TABASARÁ


Carlos Santiago Castillo Murgas
 Cédula 4-128-1119

EL ARRENDATARIO

AURORA ENERGY I, S.A.


Gabriel Alexis Bonett González
 Cédula No. 4-703-1811



**RESPUESTA A INFORMACIÓN ACLARATORIA I
PROYECTO TERRAZAS PARQUE SOLAR AURORA ENERGY I
ANEXOS 5 A 11.**

134

David, 14 de Mayo de 2025

SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL DE VENTANILLA ÚNICA
ARQ. MARIA VIRGINIA ANGUILZOLA.
CIUDAD

Respetuosamente, señora Directora:

Por éste medio yo, Gabriel Alexis Bonett Gonzalez, con cedula #4- 703- 1811. en mi condición de representante legal de la sociedad Generadora del Istmo, S.A. propietario de la finca #90534 y Karla Esther Rios Muñoz. Técnica en topografía con licencia: 2016-304-021 residentes en Chiriquí con número de celular 6550-5821.

Ante usted acudimos muy respetuosamente con la finalidad de solicitarle previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, se apruebe plano a segregar con un área de 14 has + 350.19 m² de la **Finca #90534**.

Se adjunta lo siguiente:

1. Copia del **Certificado original de la finca # 90534**.
2. Plano original y (2) dos copias de los mismos.
3. Copia de la Cedula de del Sr. Gabriel Alexis Bonett Gonzalez.

De usted con mucho respeto.

Propietario y Adquiriente:

Rep. Legal: Gabriel Alexis Bonett Gonzalez.

Cedula #4- 703- 1811.

Generadora del Istmo, S.A.



Tec. Karla Esther Rios Muñoz.
Lic.# 2016-304-021

14-5-2025
12:15 p.m.



Fecha: 26 de marzo de 2025

Asunto: Informe detallado sobre el estatus del trámite

"Esquema de Ordenamiento Territorial AURORA ENERGY I S.A- PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA AURORA SOLAR I Y II".

Estimado Sr. Carlos Santiago Castillo – REFORESTADORA TABASARÁ S.A

Espero que se encuentre bien. Agradecemos la confianza que ha depositado en nosotros para gestionar el trámite EOT. Nos dirigimos a usted para proporcionarle una actualización detallada sobre el estado actual de su trámite.

Estatus del trámite: En proceso

Resumen del avance:

- Documentación recibida:
Hasta el momento, hemos recibido todos los documentos requeridos, lo que nos ha permitido avanzar en las etapas iniciales del proceso. En caso de que haya algún documento pendiente, le informaremos oportunamente.
- Revisión y validación:
El equipo encargado de la revisión ha concluido la fase inicial de validación. El Esquema de Ordenamiento Territorial fue ingresado el día 08 de octubre de 2024 a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial. Actualmente, estamos en proceso de subsanar y aportar las documentaciones solicitadas mediante la Nota No. 14.1002-988-2024 del 19 de noviembre de 2024, las cuales incluyen documentaciones que deben ser aportadas por el contratante.

El día 28 de noviembre de 2024, se les hizo de conocimiento la documentación que debía ser proporcionada por el contratante. Una vez analizado, se procedió a hacer un contrato adicional al Topógrafo Edwin Rodríguez para que actualizara la documentación que había sido levantada inicialmente por la parte técnica de ustedes. Entre la contratación al Sr. Rodríguez una vez el realizó la cotización se inició a finales de diciembre de 2024. Es importante señalar que esta contratación la realizó AURORA ENERGY I S.A ya que, esta documentación en nuestro contrato y propuesta inicial son documentos que deben ser entregados por el contratante.

El día 13 de enero de 2025, el Sr. Rodríguez hace envío de dicha documentación para ser validado por nuestro equipo, el cual ha dado un Visto Bueno y ahora mismo se encuentra en validación por el equipo técnico de AURORA ENERGY I S.A. Para posterior firma del representante legal.

El día 13 de marzo de 2025, el Ing. Wilfredo Arias hace envío de los planos y documentos firmados por el Sr. Carlos Santiago Castillo mediante valija aérea la cual fue recibida y unificada a la documentación subsanada solicitada por el MIVIOT.

El día 24 de marzo de 2025, se ingresó toda la documentación completa nuevamente a la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT PANAMA.

- **Acciones pendientes de nuestra parte:**

En este momento, nos encontramos a la espera de la revisión por parte de los analistas de la Dirección de Ordenamiento Territorial. Es importante señalar que la Nota No. 14.1002-988-2024 del 19 de noviembre de 2024, fue realizada por el Arq. Ruben Villanueva (analista del depto. de planificación) sin embargo, el 30 de diciembre de 2024 fue desvinculado de la institución por lo cual el analista que tenga el caso será otro del cual desconocemos actualmente a quien haya sido asignado.

Según los tiempos que hemos manejado en casos anteriores, estas correcciones adjuntadas deberían tardar dos semanas (15 días) en ser nuevamente revisadas para proceder a Consulta Pública.

- **Fecha estimada de resolución:**

Es importante señalar que antes de tener una Resolución se debe pasar por una Consulta Pública que es fijada por EDICTO en los estrados del MIVIOT por un tiempo de 10 días hábiles. Es decir, una vez ingresemos lo solicitado al MIVIOT, ellos hagan su revisión nuevamente y este todo bien, deben proceder a la confección del EDICTO Y FIJADO en el Mural. Luego de esto se confecciona una Resolución Ministerial y pasa a revisión Legal y por último al despacho superior a firma del Ministerio y Viceministro.

Considerando los avances actuales y los tiempos ESTÁNDARES de los procesos involucrados, estimamos que el trámite podrá resolverse en dos (2) meses más.

Sin embargo, como ya les hemos comunicado en el MIVIOT hay muchos retrasos en las revisiones y procesos normales por la escasez de personal desvinculado con el cambio de gobierno y también las revisiones cada vez son más rigurosas ya que pasa por diferentes analistas con puntos de vista diferentes. Este es un trámite que no tiene un tiempo fijo ya que cada proyecto es diferente y tiene sus propias consideraciones. Por lo cual este tiempo estimado que estamos indicando es el que hemos manejado en nuestros trámites anteriormente. En caso de que haya algún cambio o novedad importante, nos aseguraremos de informarle de inmediato.

- **Próximos pasos:**

Nuestro equipo continuará trabajando en su trámite y le proporcionaremos actualizaciones periódicas para mantenerlo informado. Si surgen nuevos requerimientos o si tiene alguna pregunta, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estamos a su disposición para brindarle el apoyo necesario y asegurar que el trámite se realice de forma correcta.

Agradecemos nuevamente su confianza y paciencia durante este proceso.

Atentamente,

ING. JUAN ANDRÉS ROJAS ROJAS

GENERAL MANAGER

R&R ENGINEERING, INC.